



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad Administrativa que clasifica:**  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-042-017 – 13 de diciembre de 2017

### **Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la cuadragésima tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el dos de noviembre de dos mil diecisiete.

### **Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

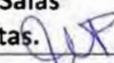
#### *Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

**Periodo de reserva:** No aplica

**Páginas que contienen información clasificada:**  
4-12

  
**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
Secretario Técnico

  
**Sindy Evelin Zamora Salas**  
Subdirectora de Actas. 

---

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

43ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA  
EL DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

---

**Alejandra Palacios Prieto (APP):** ¡Muy buenos días!, hoy es dos de noviembre del año dos mil diecisiete, celebramos la sesión ordinaria número cuarenta y tres del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos presentes todos los Comisionados y el Secretario Técnico, quien dará fe de todo lo que aquí se diga y se acuerde.

Inicio dando lectura al orden del día de hoy, el primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la cuarenta y cuarenta y unava (*sic*) [cuadragésima primera] sesión ordinaria, del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas el doce y diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente.

El segundo punto es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre SAFRAN, S.A. y Zodiac Aerospace, S.A. Asunto CNT-080-2017.

El tercer punto es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre ATCO Netherlands Holding Coöperatief U.A., Latin Power III Coöperatief U.A., Comexhidro, S.A. de C.V. e Impulsora de Proyectos Hidroeléctricos, S. de R.L. de C.V. Es el asunto CNT-108-2017.

El cuarto punto es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, Davisa de... Davisa Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-111-2017.

El quinto punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre IEnova Pipelines, S. de R.L. de C.V. y Pemex Transformación Industrial. Es el asunto CNT-119-2017.

El sexto punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Tortuga Resorts S.A., no, ¡perdón! Tortuga Resorts San José, S.A. de C.V. y Mar Adentro Residencial, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-120-2017.

El séptimo del orden del día, y es el último punto en el orden del día de hoy. Es Asuntos Generales, y el día de hoy tenemos cuatro asuntos generales. El primero, presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos de la COFECE.

El segundo, presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la COFECE.

El tercero es una solicitud de calificación de excusa presentada el treinta de octubre del año en curso, por la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez para conocer del expediente CNT-119-2017.

Y el último, presentación discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se aprueba el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 20 fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Antes de preguntar si alguien tiene comentarios, yo tengo uno, sencillo, pero tiene que ver con la solicitud de la calificación de excusa presentada por la Comisionada Hernández sobre el asunto CNT-119-2017, que propongo se vea al inicio de esta sesión, dado que el sexto punto en el orden del día es justamente la discusión de este tema y la Comisionada tendría que saber con anticipación si va a conocer de este asunto y en su caso, como votaría. Bueno, como votaría ya es decisión de ella, pero lo tiene que pensar.

¿Alguien tiene otro comentario?

¿Están de acuerdo con mover este asunto hasta adelante?

¡Muy bien!

¡Perdón!

Después de las actas. OK, perfecto, entonces primero vemos las actas, luego la excusa de la Comisionada y seguimos con el orden del día.

Primer punto está la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la cuarenta y cuarta y un sesiones ordinarias del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas el doce y el diecinueve de octubre, respectivamente.

¿Alguien tiene comentarios?

Nadie tiene comentarios, pregunto entonces ¿Quién estaría a favor de su aprobación?

Secretario Técnico, por todos los Comisionados que estuvieron presentes en esas dos sesiones quedan aprobadas estas actas por unanimidad de votos.

Pasamos entonces a la calificación de excusa de la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez para conocer del expediente CNT-119-2017. Le cedo la palabra Comisionada.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Sí, gracias.

Bueno la solicitud del expediente CNT-119-2017, se presenta toda vez que en este expediente se analizará la concentración entre IEnova Pipelines, S. de R.L. de C.V. y Pemex Transformación Industrial.

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica fracción I y II, estimo que se pudiera considerar que se actualizan esas fracciones, toda vez que mi cónyuge labora Petróleos Mexicanos, por ello es que someto a su consideración lo anterior.

**APP:** Gracias, Comisionada.

La Comisionada sale de la sala.

Pregunto ¿Quién estaría favor de dar como acreditada esta solicitud de calificación de excusa de la Comisionada?

Nadie, muy bien. Bueno, pues entonces no, esta solicitud de excusa no queda acreditada.

La Comisionada tendrá que votar sobre este asunto.

Le vamos a pedir que ingrese a la sala y le informaremos.

Ya ingresó la Comisionada a la sala.

Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre SAFRAN, S.A. y Zodiac Aerospace, S.A. Asunto CNT-080-2017.

Cedo la palabra al Comisionado ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

**Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ):** Muchas gracias Comisionada presidenta.

Esta, este asunto se refiere a la solicitud de concentración entre SAFRAN, S.A. que se denominará Safran Matriz y Zodiac Aerospace, que se denominará Zodiac Matriz.

Esta operación consiste en la adquisición por parte de Safran Matriz ya sea directa o indirectamente, a través de alguna de sus subsidiarias, del control único sobre Zodiac Matriz y sus subsidiarias y compañías afiliadas. Como consecuencia de la operación, Safran Matriz adquirirá participación accionaria indirecta en las subsidiarias de Zodiac Matriz en México.

Safran Matriz es una sociedad pública constituida de conformidad con las leyes de Francia que se dedica a actividades aeroespaciales, equipo de aeronaves y defensa. Sus actividades se engloban en las divisiones de negocio denominadas: propulsión aeroespacial; equipo de aeronaves; y defensa. En México, Safran Matriz ofrece suministro de partes de repuestos y servicios de Mantenimiento, Reparación y Revisión, denominados comúnmente "MRO", por sus siglas en inglés. Adicionalmente, producen partes de motores, cableado, arneses y partes para trenes de aterrizaje.

Por su parte, Zodiac Matriz es una sociedad pública constituida de conformidad con las leyes de Francia, se encuentra activa en equipo aeroespacial y sistemas a bordo para aviones, aeronaves, helicópteros comerciales, regionales o privados. Cuenta con tres divisiones de negocios: Zodiac Aerosistemas, Zodiac aircraft interiors y Aerospace Services, que son de servicio post venta.

La operación actualizada, ¡perdón! actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

A nivel internacional las partes coinciden en

En específico, coinciden en:

En México, ambas empresas ofrecen servicios de

Eliminado: 0 párrafo (s), 4 renglones y 17 Palabra (s).

Los servicios MRO se refieren al servicio de reparación de aeronaves, motores y sus respectivos componentes. Asimismo, engloban el suministro de partes de repuesto para reemplazar una pieza en caso de falla. Estos servicios tienen un valor estimado a nivel mundial de 140 mil millones de dólares. Por su parte, los servicios MRO en México cuentan, tienen un valor alrededor de 1.3 mil millones de dólares. Lo anterior, implica que el valor de los servicios de MRO en México representan poco menos del 1% de los ingresos totales de este tipo de servicios a nivel global.

Considerando los diferentes tipos de Servicios MRO pertenecientes al mismo mercado, la participación, ¡perdón! Considerando que los diferentes tipos de Servicios pertenecieran al mismo mercado, la participación de los notificantes sería de [B] para Safran y [B] para Zodiac, esto en México. Y el cambio en el índice de concentración sería de [B] unidades, por lo que se encuentra dentro de los parámetros de la Comisión para considerar que la operación representa pocos riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia.

Los servicios MRO analizándolos más a detalle, se pueden clasificar en cinco categorías y una de ellas es el mantenimiento de componentes que es el único de los cinco subsectores de MRO donde coinciden en México, y éstos comprenden servicios de inspección ensayo, reparación y revisión de componentes y equipos instalados en las aeronaves, que pueden repararse y tiene un valor significativo, como es el caso de bombas, actuadores, válvulas, ruedas y frenos.

Los servicios MRO de mantenimiento a componentes son prestados a equipos específicos dentro de la aeronave. Por esta razón, las actividades de los participantes en este tipo de componentes se centran en componentes muy específicos. Safran, por ejemplo, indicó que a través de su subsidiaria Safran Landing Systems Services Querétaro, únicamente cuenta con actividades relacionadas con reparación y revisión de trenes de aterrizaje y componentes hidráulicos como frenos y llantas para diferentes modelos de aeronaves.

De esta forma, en México los servicios MRO de mantenimiento a componentes se encuentran claramente diferenciados. Zodiac Matriz presta servicios a: sistemas de distribución, paneles de control de cabina de mando. Y por su parte, Safran Matriz ofrece en México servicios a: ventiladores, equipo de aterrizaje, frenos y llantas y nacelles. De esta manera, Safran Matriz manifestó que [B]

Aunado a lo anterior, los notificantes únicamente se encuentran activos en el suministro de partes de repuesto relacionados directamente con los servicios MRO que ofrecen, por lo que tampoco existe un traslape en el suministro de partes de estas piezas.

Eliminado: 0 párrafo (s), 2 renglones y 7 Palabra (s).

Del análisis realizado se sugiere a este pleno resolver que, de llevarse a cabo la operación notificada, ésta tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica, y se propone autorizar por lo tanto la concentración notificada. Muchas gracias.

**APP:** Gracias Comisionado.

Pregunto si ¿Alguien tiene algún comentario?

Nadie tiene comentarios

Pregunto ¿Quién estaría a favor de autorizar esta transacción en los términos en los que nos fue presentado por el ponente?

Secretario Técnico por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

Vamos entonces al siguiente asunto en el orden del día, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre ATCO Netherlands Holding Coöperatief U.A., Latin Power III Coöperatief U.A., Comexhidro, S.A. de C.V. e Impulsora de Proyectos Hidroeléctricos, S. de R.L. de C.V. Es el asunto CNT-108-2017, y cedo la palabra al Comisionado ponente Martín Moguel Gloria.

**Martín Moguel Gloria (MMG):** Muchas gracias Comisionada Presidente.

Bueno, circule con anterioridad a este pleno el proyecto de resolución, en donde básicamente lo que señalo es que el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, ATCO Netherlands Holding Coöperatief U.A., en lo sucesivo "ATCO Holanda"; Latin Power III Coöperatief U.A., en lo sucesivo "Latin Power"; Comexhidro, S.A. de C.V., en lo sucesivo "Comexhidro"; e Impulsora de Proyectos Hidroeléctricos, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo "IMPRO", le notificaron a la Comisión su intención...una concentración que consiste en la adquisición, directa e indirecta, por parte de

B

La transacción se realiza a través de diversos actos que también se señalan en el proyecto de resolución.

Derivado de la operación,

B

B

Eliminado: 0 párrafo (s), 6 renglones y 10 Palabra (s).

ATCO Holanda

B

Latin Power

B

Comexhidro es una sociedad mexicana,

B

B

IMPRO es una sociedad mexicana

B

B

En México,

B

B

Derivado de la operación

B

En el proyecto de resolución también se hace el ejercicio en caso de que conforme

B

Eliminado: 2 párrafo (s), 19 renglones y 55 Palabra (s).

[REDACTED] B y por lo tanto, bajo este escenario, no habría problemas de competencia, es decir, es el escenario más restrictivo, por lo tanto, por lo que es el proyecto de resolución es autorizar la operación. Gracias.

**APP:** Gracias Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No, no hay comentarios.

Bueno, entonces si no hay comentarios pregunto ¿Quién estaría a favor de la autorización de este tema, de este asunto, en los términos presentados por la ponencia?

Por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

Pasamos al cuarto punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, Davisa Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. y otros. Asunto CNT-111-2017.

Cedo la palabra al Comisionado ponente Alejandro Faya Rodríguez.

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Gracias, Comisionada presidenta.

El veintisiete de septiembre del presente año, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración F/0939 "FIBRA", Davisa Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. "DDI" en lo sucesivo, Davisa Parques Industriales, S.A. de C.V., en lo sucesivo "DPI" y Davisa Industrial, S.A. de C.V. "DIN", notificaron una concentración que consiste en la adquisición por parte de FIBRA, directa o indirectamente, del [REDACTED] B de los derechos de propiedad de [REDACTED] B inmuebles industriales "el portafolio", localizados en [REDACTED] B, propiedad actualmente de [REDACTED] B.

La operación no cuenta con una cláusula de no competir.

FIBRA es un fideicomiso irrevocable de inversión en inmuebles industriales en México, emisora de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios.

[REDACTED] B Prudential Financial, Incorporation "Prudential" sociedad pública estadounidense, que se dedica a la administración de activos, y que a través

Eliminado: 0 párrafo (s), 1 renglón y 26 Palabra (s).

de su división inmobiliaria cuenta con inversiones en bienes inmuebles en Estados Unidos de América, Europa, Medio Oriente, Asia y Latinoamérica. [REDACTED]

Por su parte, DDI, DPI y DIN son sociedades mexicanas que se dedican a administrar, construir, desarrollar, arrendar y gestionar inmuebles en México.

En línea con el análisis realizado por esta Comisión en expedientes similares, el portafolio de inmuebles industriales de [REDACTED] el portafolio objeto de la operación notificada coinciden en el [REDACTED]. Al respecto la participación de [REDACTED] y el portafolio es de [REDACTED] respectivamente, por lo que, de consumarse la operación, la participación conjunta de las partes [REDACTED].

Adicionalmente, existe información en el expediente respecto de que el área rentable en el mercado de coincidencias se encuentra en crecimiento, indicativa de la ausencia de barrera a la entrada. Asimismo, [REDACTED].

En virtud de lo anterior, se considera que la operación tendrá pocas probabilidades de afectar la competencia y libre concurrencia, y en este sentido la ponencia propone autorizar la operación.

**APP:** Gracias Comisionado. ¿Alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios pregunto ¿Quién está a favor de autorizar la concentración?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico.

Pasamos al quinto punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre IEnova Pipelines, S. de R.L. de C.V. y Pemex Transformación Industrial. Es el asunto CNT-119-2017.

Cedo la palabra al Comisionado ponente Eduardo Martínez Chombo.

**Eduardo Martínez Chombo (EMC):** Muchas gracias.

Como antecedente, en octubre de dos mil dieciséis, se obtuvo por acreditada la concentración, autorizada por esta Comisión en el expediente CNT-093-2016, mediante la cual IEnova Gasoductos Holding, S. de R.L. de C.V., en adelante "IEnova Gasoductos" adquirió una parte social de Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V., en adelante "GDCH", propiedad de Pemex Transformación Industrial,

Eliminado: 0 párrafo (s), 4 renglones y 30 Palabra (s).

en adelante "Pemex TRI". Como resultado de esa operación, IEnova Gasoductos adquirió de manera indirecta las subsidiarias de GDCH, con excepción de la participación de Pemex TRI en Ductos Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V., en adelante "DEN".

En julio de dos mil diecisiete, [REDACTED]

B

B

Por lo anterior, actualmente DEN es una coinversión entre IEnova Pipelines y Pemex TRI.

Bueno, ya pasando a la operación notificada IEnova Pipelines adquirirá una parte social de DEN, propiedad de Pemex TRI. [REDACTED]

B

B

La operación no incluye cláusula de no competencia.

La operación actualiza la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El adquirente, no; en el análisis por adquirente, la descripción de los participantes por parte del adquirente IEnova es una sociedad pública mexicana, que es subsidiaria de Sempra Energy Holdings, en adelante "Sempra" que se dedica a diversas actividades en el sector energético en el territorio nacional. Además, es propietaria, por medio de [REDACTED], de IEnova Pipelines.

B

IEnova Pipelines es una sociedad mexicana, dedicada a la operación del gasoducto conocido como Samalayuca y participa, por medio de sus subsidiarias, en el transporte de gas natural, gas licuado del petróleo y etano a través de ductos, así como en el almacenamiento de gas licuado del petróleo.

Por parte del vendedor, Pemex TRI es una empresa productiva del estado mexicano, subsidiaria de Petróleos Mexicanos, dedicada a la refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos.

El objeto de la operación DEN, una sociedad mexicana, dedicada al transporte de gas natural mediante el ducto denominado "Los Ramones Fase II Norte" y a la provisión de servicios comerciales y operativos al sistema Ramones Fase II Norte. Cabe señalar que DEN es actualmente una coinversión como se señaló entre

Eliminado: 0 párrafo (s), 5 renglones y 17 Palabra (s).

IEnova Pipelines y Pemex TRI, y es propietario indirecto de TAG Norte Holding y TAG Norte.

El Proyecto Los Ramones Fase II Norte es un ducto de transportación de gas natural de acceso abierto, el cual inició operaciones en diciembre de dos mil quince y se localiza en los estados de Nuevo León y San Luis Potosí. Actualmente, la totalidad de su capacidad se encuentra comprometida con el Centro Nacional de Control del Gas Natural ("CENEGAS").

Pasando al análisis de la operación, como señalé, IEnova Pipelines y Pemex TRI tiene cada uno una participación en DEN.

[REDACTED] B [REDACTED] Es por ello que se considera que IEnova Pipelines y Pemex TRI tienen [REDACTED] en la toma de decisiones de DEN.

Bajo este contexto, la operación implica la consolidación de IEnova Pipelines en DEN, al pasar de tener el [REDACTED] B al [REDACTED] B del capital social de DEN.

Por lo anterior, considero que la operación, en caso de realizarse, tendría pocas posibilidades de tener por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que mi recomendación al pleno es autorizar esta operación. Muchas gracias.

**APP:** Muchas gracias Comisionado. ¿Alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios preguntaría ¿Quién está a favor de autorizar esta transacción en los términos presentados por el ponente?

Por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

Pasamos al sexto punto del orden del día presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Tortuga Resorts San José, S.A. de C.V. y Mar Adentro Residencial, S.A. de C.V. Asunto CNT-120-2017.

Cedo la palabra a la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Gracias.

Este expediente se refiere a la solicitud presentada el nueve de octubre de dos mil diecisiete, Tortuga Resorts San José, S.A. de C.V., en lo sucesivo "Tortuga San

Eliminado: 0 párrafo (s), 4 renglones y 18 Palabra (s).

José”, Mar Adentro Residencial, S.A. de C.V., en lo sucesivo “Mar Adentro”, quienes notificaron su intención de realizar una notificación, una concentración conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Federal de Competencia Económica. Sin embargo, esa vía fue estimada improcedente, pues el Secretario Técnico..., y se ordenó su tramitación conforme al artículo 90 de la misma ley.

Realizado el trámite correspondiente, se advierte que la operación consiste en la adquisición, [REDACTED] del hotel denominado Mar Adentro, ubicado en [REDACTED] San José del Cabo, Baja California Sur, México “Hotel [REDACTED]

Esta operación actualiza el artículo 86, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica y no incluye cláusulas de no competencia.

Tortuga San José es una sociedad mexicana de reciente creación constituida con la finalidad de participar en los servicios de hotelería. Sus accionistas indirectos son personas físicas que se mencionan en el proyecto de resolución, que dirigen un fondo de inversión [REDACTED] cuya actividad primordial es realizar inversiones principalmente en México y Estados Unidos de América.

Mar Adentro es una sociedad mexicana creada con la finalidad de operar el Hotel.

[REDACTED] La adquisición del Hotel, representa la incursión del comprador en la prestación de servicios hoteleros. Por lo tanto, se estima que la operación implica una sustitución de agente que no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, por lo que la propuesta es autorizar la operación. Gracias.

**APP:** Gracias Comisionada

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios. Pregunto ¿quién está a favor de autorizar la transacción?

Por unanimidad de votos queda autorizada esta transacción.

Pasamos al siguiente punto del orden del día, Asuntos Generales, el primero, presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos de la COFECE.

Secretario Técnico, si nos cede la palabra, ¡Perdón! Si nos comenta el asunto.

**Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA):** Gracias. Presidenta.

Eliminado: 0 párrafo (s), 1 renglón y 38 Palabra (s).

El proyecto de Disposiciones Regulatorias que se pone a su consideración tiene por objeto establecer las reglas para la implementación uso y manejo de medios electrónicos en los procedimientos y trámites que se inicien o sustancian ante la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 118 de la Ley [Federal de Competencia Económica]. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de las Disposiciones Regulatorias [de la Ley Federal de Competencia Económica], establece los términos y condiciones para la operación de un sistema a través del cual se gestionarán electrónicamente dichas solicitudes y procedimientos.

En estas Disposiciones se explican los requisitos para registrarse y usar el sistema, así como las herramientas que facilitarán los trámites y la forma en la que se regularán entre otras cosas.

Con este ordenamiento se podría mejorar el desempeño que liga las funciones de la COFECE mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y comunicación y contribuiría a simplificar trámites gubernamentales y disminuir costos y tiempos en beneficio de los particulares.

El proyecto fue sometido a consulta pública del treinta de mayo de dos mil diecisiete al dieciocho de junio de este año. En atención a que no hubo comentarios, el trece de julio se publicó el informe de la publicación en el portal por internet.

Por lo anterior, someto a su consideración, la aprobación del proyecto antes mencionado. Muchas gracias.

**APP:** ¡Gracias!

Entonces pregunto ¿quién estaría a favor de la aprobación de este proyecto?

Gracias, Secretario Técnico, pues queda autorizado por unanimidad de votos este proyecto de Disposiciones Regulatorias para el uso de los medios electrónicos en la COFECE.

Relacionado con esto, está la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de los Lineamientos para la Notificación de Concentraciones por Medios Electrónicos ante la COFECE.

Le cedo la palabra Secretario Técnico por favor.

**FGSA:** Gracias, Presidenta.

El proyecto de Lineamientos que se pone a su consideración tiene por objeto establecer las bases para la sustanciación del procedimiento para notificaciones de

concentraciones, previstos en los artículos 90 y 92 de la Ley por medios electrónicos de la COFECE a fin de facilitar dicho trámite.

En estos Lineamientos señala la forma en que los agentes económicos podrán notificar en línea las concentraciones que conforme al artículo 86 de la Ley, requieren una autorización previa de la COFECE para realizarse o que quieran presentarse de forma voluntaria.

Se estima que, con la implementación de este trámite electrónico, se agilizará el procedimiento y reducirá costos, tanto para la Comisión como para los agentes económicos que intervienen en este procedimiento, ofreciendo de esta manera el desarrollo económico del país.

Este anteproyecto fue sometido a consulta pública del catorce de junio al siete de septiembre de este año, durante el cual se presentó solamente un comentario. Por su parte el IFETEL remitió su opinión, el diecinueve de octubre se publicó el informe de la Comisión en el portal de internet y esto es lo que se somete a su consideración. Muchas gracias.

**APP:** Gracias Secretario Técnico, ¿comentarios? No hay comentarios

Pregunto ¿quién estaría a favor de su aprobación?

Por unanimidad de votos queda autorizado este proyecto de lineamientos

La (*sic*) siguiente punto era la solicitud de excusa que ya tratamos y finalmente el último punto es presentación discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se aprueba el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 20 fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Secretario Técnico si nos explica este tema por favor.

La Comisionada Hernández está impedida... impedida de este asunto... está impedida desde hace tiempo. Tiene que ver con la resolución sobre el asunto de Slots que es la IEBC-001-2015 y dado que cuando esa investigación inició, ella era parte de la Autoridad Investigadora, ha estado impedida de conocer sobre este asunto desde entonces.

Secretario Técnico si nos explica esto por favor.

**FGSA:** Gracias, Presidenta.

Si, lo que se está sometiendo a su consideración es un acuerdo en donde se plantea la promoción de una controversia constitucional en términos de lo previsto por el

inciso L de la fracción I del artículo 105 de la Constitución y 95 último párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, de conformidad con el artículo 20 fracción II de dicha Ley. Esto, con respecto a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas dispersiones del reglamento de la Ley de Aeropuertos y de las Bases Generales para la asignación de despegue en aeropuertos en condiciones de saturación.

Muchas Gracias.

**APP:** Gracias, Secretario Técnico.

¿Alguien tiene comentarios?

Pues si no hay comentarios, pregunto ¿Quiénes estarían a favor de que esta Comisión presente en su momento esta controversia constitucional?

Por unanimidad de votos de los Comisionados queda autorizada la presentación de esta controversia constitucional.

Habría que avisarle al área de Asuntos Contenciosos, que es la responsable de elaborar este proyecto de controversia, por favor.

Muy bien, pues si no hay, bueno, llamo a la Comisionada Hernández que ingrese a la sala antes de dar por terminada la sesión de hoy.

Ingresó la Comisionada a la sala.

pPregunto entonces ¿si alguien tiene un comentario antes dar por terminada la sesión de hoy?

No hay más, perfecto.

Damos por terminada la sesión.

Muy buenos días a todos.

Gracias.